



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2018- MDP/A

Pomalca, 18 de Junio del 2018.

VISTO:

El Informe N° 168-2018-MDP/GG.AA de fecha 25 de mayo del 2018, Informe N° 174-2018-MDP/SGSCDCTM de fecha 12 de junio del 2018, Informe N° 144-2018-MDP/G.ADM, el Informe N° 154-2018-MDP/SGG, el pacto colectivo suscrito en el año 2017 con el sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de Pomalca SOMUND-P, Informe N°237-2018-MDP/GSCYGA, de fecha 14 de Junio del 2018, Informe N°418-2017-MDP/GPPyOPI/ORZE, de fecha 22 de Diciembre del 2017, Y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante pacto colectivo suscrito en el año 2017 con el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pomalca SOMUND-P se acordó otorgar la bonificación por riesgo de salud a los trabajadores obreros de esta comuna.

Que, mediante Informe N°168-2018-MDP/SG.AA, de fecha 25 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Agua y Alcantarillado, remite la relación de trabajadores obreros que tienen contacto directo con residuos sólidos o elementos contaminantes que ponen en riesgo su salud.

Que, mediante Informe N°144-2018-MDP/G.ADM, de fecha 04 de abril del 2018, la Gerente de Administración, recomienda que se emita el acto resolutivo de reconocimiento para la bonificación.

Que, mediante Memorando N°229-2018-MDP/GM, de fecha 05 de abril del 2018, el Gerente Municipal solicita se remita la relación del personal que se encuentra laborando en el mes de Marzo a Abril del presente año, para que se pueda dar cumplimiento a la negociación colectiva realizada entre nuestra entidad y los representantes de dicho gremio sindical.

Que, mediante Informe N°142-2018-MDP/GSCYGA, de fecha 06 de abril del 2018, el Gerente de Servicios Comunales, remite la relación de personal que se encuentra laborando en los meses de marzo a abril.

Que, mediante Informe N°171-2018-MDP/GAJ, de fecha 21 de mayo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se detalle que obreros tiene contacto directo con Residuos sólidos o elementos contaminantes, así como cuáles son los que mantienen contacto indirecto.

Que, mediante Informe N°154-2018-MDP/SGGAOAVLP, de fecha 13 de junio del 2018, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Publica, remite el listado de obreros tiene contacto directo con Residuos sólidos o elementos contaminantes, así como cuáles son los que mantienen contacto indirecto.

Que, mediante Informe N°237-2018-MDP/GSCYGA, de fecha 14 de Junio del 2018, el Gerente de Servicios Comunales, remite el listado del personal que viene laborando hasta el mes de Junio del presente año.

Que, según la Ley del Presupuesto del Sector Publico Año Fiscal 2017, en su Art °6, Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, mediante Informe N°418-2017-MDP/GPPyOPI/ORZE, de fecha 22 de Diciembre del 2017, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, manifiesta que los incrementos y/o bonificación bajo cualquier modalidad están prohibidas de acuerdo a la Ley del Presupuesto del Sector Publico Año Fiscal

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@munipomalca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

2017, así mismo manifiesta que dicha Ley nos viene cada año exhortando dichas prohibiciones, a la fecha se observa que muchas municipalidades continúan negociando incrementos salariales por la cual es una decisión de gestión interna su aplicación, previa decisiones que se puedan adoptar como gestionar con las áreas involucradas el incremento de la recaudación proyectada en el año fiscal que se negocie.

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-78-IN del 07 de marzo de 1978 el cual autorizó a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao, otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios.

Que, el Decreto Supremo N° 014-79-IN, del 11 de abril de 1979, amplió el alcance de la bonificación por riesgo de salud a los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República; estableciendo que el egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud, en los porcentajes y a los cargos o funciones específicas que señale el reglamento correspondiente, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, precisándose que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares; y equivalentes al 6% del Jornal Básico para los Obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

De esta forma, se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las Municipalidad tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la bonificación a partir del mes de Marzo el diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares; y equivalentes al 6% del Jornal Básico para los Obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos, según Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, en lo que sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Ingrid Angel Segura Clavo
ALCALDE